



Resolución de Comisión Organizadora
N° 280-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 10 de noviembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de noviembre de 2021; MEMORANDO N° 1008-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 236-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 380-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 1709-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 28 de octubre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; OFICIO N° 003-2021-DU-UNISCJSA de fecha 25 de octubre de 2021 emitido por la Defensoría Universitario y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Artículo 133° de La Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que: "la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales"; concordante con el Artículo 124° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 280-2021-CO/UNISCJSA

Que, asimismo la mencionada Ley, del mismo Artículo, en su párrafo segundo, establece que no forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, mediadas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad;

Que, es así que con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021-CO-UNISCJSA se aprobó el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, mediante Oficio N° 003-2021-DU-UNISCJSA, el Defensor Universitario de esta Casa Superior de Estudios cargo que recae en el Mg. Pedro Juan Corilloclla Coz, presenta la propuesta para actualizar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", donde precisa que si bien es cierto el cargo de Defensor Universitario es designado por la Comisión Organizadora, ahora es un cargo que es considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme lo establece el CAP-Provisional de la Entidad, por lo que recomienda que es necesario actualizar el Reglamento el mención;

Que, con Oficio N° 380-2021-OPP/UNISCJSA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga **opinión técnica favorable** para actualizar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 236-2021-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Defensoría Universitaria, es favorable la actualización del el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, con Memorando N° 1008-2021-PCO/UNISCJSA, el Presidente de la Comisión Organizadora, después de haber evaluado la propuesta para actualizar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", da de conocimiento al Pleno de la Comisión Organizadora para su evaluación y decisión final;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 09/11/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 028-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación para la actualización del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "*el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su*

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 280-2021-CO/UNISCISA

cumplimiento, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCISA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ACTUALIZACIÓN del REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" que consta de Tres (03) Capítulos; Dos (02) Títulos; Treinta y Cinco (35) Artículos; Cuatro (04) Disposiciones Finales y Dos (02) Anexos, contenidos en diecinueve (19) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Defensoría Universitaria, la difusión y el cumplimiento del presente documento materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la actualización del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021-CO-UNISCISA se aprobó el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", así como los Reglamentos que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vásquez Calcedo Ayras
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Javier Chihuan Quispe
SECRETARÍA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL**

**“JUAN SANTOS
ATAHUALPA”**

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD



**REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA
UNIVERSITARIA EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL “JUAN SANTOS
ATAHUALPA”**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 280-2021-CO-UNISCJSA**

NOVIEMBRE - 2021



CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Documento de Aprobación	Fecha	Descripción de la Modificación
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021-CO-UNISCJSA	03/03/2021	Ley Universitaria N° 30220 Resolución de Consejo Directivo N° 076-2017-SUNEDU/CD
Segunda	Resolución de Comisión Organizadora N° 280-2021-CO-UNISCJSA	10/11/2021	Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2021-CO/UNISCJSA, Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Defensor Universitario UNISCJSA Fecha de elaboración: 25-10-2021	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 29-10-2021	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 09-11-2021





AUTORIDADES

Presidente	:	Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Vicepresidenta Académica	:	Dra. Luis Ernesto Tapia Lujan
Vicepresidente de Investigación	:	Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano



Resolución de Comisión Organizadora

N° 280-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 10 de noviembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de noviembre de 2021; MEMORANDO N° 1008-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 236-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 380-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 1709-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 28 de octubre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; OFICIO N° 003-2021-DU-UNISCJSA de fecha 25 de octubre de 2021 emitido por la Defensoría Universitario y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, el Artículo 133° de La Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que: "*la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales*"; concordante con el Artículo 124° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 280-2021-CO/UNISCJSA

Que, asimismo la mencionada Ley, del mismo Artículo, en su párrafo segundo, establece que no forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, mediadas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad;

Que, es así que con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021-CO-UNISCJSA se aprobó el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, mediante Oficio N° 003-2021-DU-UNISCJSA, el Defensor Universitario de esta Casa Superior de Estudios cargo que recae en el Mg. Pedro Juan Corilloclla Coz, presenta la propuesta para actualizar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", donde precisa que si bien es cierto el cargo de Defensor Universitario es designado por la Comisión Organizadora, ahora es un cargo que es considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme lo establece el CAP-Provisional de la Entidad, por lo que recomienda que es necesario actualizar el Reglamento el mención;

Que, con Oficio N° 380-2021-OPP/UNISCJSA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga **opinión técnica favorable** para actualizar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 236-2021-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Defensoría Universitaria, es favorable la actualización del el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, con Memorando N° 1008-2021-PCO/UNISCJSA, el Presidente de la Comisión Organizadora, después de haber evaluado la propuesta para actualizar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", da de conocimiento al Pleno de la Comisión Organizadora para su evaluación y decisión final;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 09/11/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 028-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación para la actualización del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "*el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su*



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 280-2021-CO/UNISCJSA

cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ACTUALIZACIÓN** del **REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"** que consta de Tres (03) Capítulos; Dos (02) Títulos; Treinta y Cinco (35) Artículos; Cuatro (04) Disposiciones Finales y Dos (02) Anexos, contenidos en diecinueve (19) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Defensoría Universitaria, la difusión y el cumplimiento del presente documento materia de aprobación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la actualización del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2021-CO-UNISCJSA se aprobó el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", así como los Reglamentos que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Javier Chisum Quispe
SECRETARIO GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



**ÍNDICE
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto.....	08
Artículo 2.- Base legal.....	08
Artículo 3.- Alcance.....	08
Artículo 4.- Ámbito de Aplicación.....	08
Artículo 5.- Competencia.....	08
Artículo 6.- Miembros de la comunidad universitaria.....	09
Artículo 7.- Definiciones.....	09

**CAPITULO II
DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**TITULO I
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

Artículo 8.- Defensor Universitario.....	09
Artículo 9.- Requisitos para la designación.....	10
Artículo 10.- Incompatibilidad.....	10
Artículo 11.- Cese	10
Artículo 12.- Organización	10
Artículo 13.- Funciones del Defensor Universitario.....	10
Artículo 14.- No son competencia.....	12
Artículo 15.- Autonomía e Independencia.....	12

**TITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION, TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS**

Artículo 16.- De La Presentación	12
Artículo 17.- De La Atención	13
Artículo 18.- Usuarios.....	13
Artículo 19.- Inicio Del Procedimiento.....	13
Artículo 20.- Registro.....	13
Artículo 21.- Inadmisibilidad e Improcedencia de Trámite.....	14
Artículo 22.- Calificación Positiva de la Denuncia o Reclamación	14
Artículo 23.- Procedimiento	14
Artículo 24.- Colaboración	15
Artículo 25.- Pruebas de Oficio	15
Artículo 26.- Pronunciamiento de la Defensoría Universitaria	15
Artículo 27.- Desacuerdo con Pronunciamiento de la Defensoría Universitaria	16
Artículo 28.- Plazos	16
Artículo 29.- Ampliación de Plazos	16
Artículo 30.- De las Consultas y Sugerencias.....	16
Artículo 31.- Absolución de las Consultas y Sugerencias.....	16
Artículo 32.- Apoyo Institucional.....	17
Artículo 33.- Informes.....	17
Artículo 34.- Del Carácter de Reserva.....	17
Artículo 35.- Actuación.....	17

**CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

ANEXO 01: FORMATO DE DENUNCIA/RECLAMO.....	18
ANEXO 02: FORMATO DE CONSULTAS Y SUGERENCIAS.....	19



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS
ATAHUALPA



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1.- Objeto

La Defensoría Universitaria está encargada de la tutela de los derechos de los estudiantes, docentes y graduados que conforman la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA, así como vela por el resguardo y mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 2.- Base legal

- 
- 
- a) Constitución Política del Perú.
 - b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - c) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - d) Resolución de Consejo Directivo N° 076-2017-SUNEDU/CD.
 - e) Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la UNISCJSA, adecuado a la Ley N° 30220.
 - f) Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA

Artículo 3.- Alcance



El presente documento normativo interno es de alcance a la comunidad universitaria integrada por:

- a) Autoridades de la UNISCJSA: Rectores/as, vicerrectores/as, secretarios/as generales, decanos/as, directores/as, miembros de órganos colegiados o quienes hagan sus veces.
- b) Docentes ordinarios, extraordinarios o contratados, a tiempo parcial o completo y que enseñen bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia en la UNISCJSA.
- c) Jefes/as de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente.
- d) Estudiantes de pregrado. Asimismo, dentro de los alcances de este documento normativo, se encuentran también egresados/as y graduados/as y ex alumnos/as.
- e) Personal No Docente (Administrativos): El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los principios y fines de la universidad. El personal no docente o administrativo está integrado por: funcionarios, servidores y empleados; sujetos al régimen laboral correspondiente.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes y personal administrativo de la UNISCJSA.

Artículo 5.- Competencia



La Defensoría Universitaria es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria de la UNISCJSA, vinculadas con la infracción de sus derechos individuales.

No es competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que pueden impugnarse por otras vías establecidas en la Ley N° 30220, el Estatuto y los reglamentos de la UNISCJSA.

Artículo 6.- Miembros de la comunidad universitaria

- a) Estudiantes de pregrado con matrícula al periodo académico regular.
- b) Docentes ordinarios, extraordinarios, contratados, jefes de práctica, ayudantes de cátedra y de laboratorio con contrato vigente.
- c) Trabajadores administrativos en actividad, permanentes o en cualquier modalidad de contrato.

Artículo 7.- Definiciones

- a) **Órgano de Gobierno.** - Comisión Organizadora.
- b) **Funcionario.** - Trabajadores docentes en cargos jefaturales y de confianza y los designados por elección.
- c) **Trabajadores no docentes.** - Personal administrativo de la Universidad.
- d) **Denunciante.** - Sujeto activo que formula la denuncia y reclamación.
- e) **Denunciado.** - Están referidos a los órganos colegiados, o personas naturales que laboren dentro de la universidad, sean docentes o no docentes, estudiantes y egresados.
- f) **Estudiante.** - Alumno regular, matriculado en la universidad.
- g) **Egresado.** - Ex alumno, que ha concluido sus estudios universitarios hasta antes de optar el título profesional.

CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS

TITULO I DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 8.- Defensor Universitario

El defensor universitario es designado por la comisión organizadora, que específicamente velará por la defensa de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria, salvaguardando el principio de autoridad responsable. El Defensor Universitario ejerce un cargo de confianza.



El régimen de dedicación del Defensor Universitario se ajustará a las condiciones que le permitan el ejercicio adecuado y efectivo de su cargo.

Artículo 9.- Requisitos para la Designación

Para ser designado Defensor Universitario titular se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- b) Tener Título Profesional;
- c) Tener grado académico de Maestro y/o Doctor;
- d) Observar conducta ética y profesional intachable;
- e) Carecer de antecedentes penales, judiciales y policiales;
- f) Carecer de sanción administrativa impuesta por la UNISCJSA;
- g) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios moroso, ni pendientes de pago a una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;
- h) No tener ningún conflicto judicial con la UNISCJSA.

Artículo 10.- Incompatibilidad

El cargo de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cargos en los órganos de gobierno y de la tecnoestructura de la Universidad.

El Defensor Universitario puede asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Comisión Organizadora cuando es requerido por los mismos y se traten asuntos que son de su competencia.

Artículo 11.- Cese

El Defensor Universitario cesará:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia voluntaria;
- c) Por incapacidad mental o física sobrevenida;
- d) Por incumplimiento de sus funciones;
- e) Por condena penal por delito doloso con sentencia firme;
- f) Parcialidad manifiesta en el desarrollo de sus funciones frente a denuncias a su cargo;
- g) Por decisión de la comisión organizadora de retirarle la confianza.

Artículo 12.- Organización

La Defensoría Universitaria estará conformada en su módulo básico por su titular y un personal administrativo para el adecuado funcionamiento de la unidad. Asimismo, de ser el caso, podrá recurrir al Asesor Legal de la universidad para realizar las consultas pertinentes.

Artículo 13.- Funciones del Defensor Universitario



Son funciones del Defensor Universitario:

- a) Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de los derechos individuales en las instancias de prestación de servicios de la universidad, y darles el debido trámite.
- c) Proponer normas, políticas o acciones que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de las personas de la comunidad universitaria.
- d) Formular recomendaciones a los órganos responsables del gobierno de la universidad sobre asuntos de violación de derechos que hayan sido sometidos a su conocimiento.
- e) Presentar ante los órganos responsables del gobierno de la universidad un informe anual de sus actividades o cuando esta lo solicite.
- f) Las otras funciones establecidas en los Reglamentos y Normas especiales, dentro del ámbito de su competencia
- g) Tramitar las denuncias y reclamos que formulen los miembros de la comunidad universitaria de la UNISCJSA, vinculados con la infracción de derechos individuales;
- h) Garantizar el Principio de Autoridad Responsable, a fin de ordenar, publicar y ejecutar la normatividad legal o el acto reclamado.
- i) Recomendar el cumplimiento de la Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad a los miembros de la Comunidad que infrinja los derechos individuales.
- j) Proponer a los Órganos de Gobierno y diversas áreas de la Universidad recomendaciones y sugerencias para la mejora y calidad de los servicios universitarios.
- k) Aprobar los procedimientos instructivos necesarios para una adecuada atención de denuncias y reclamos, debiendo publicitar para conocimiento de la Comunidad Universitaria.
- l) Vigilar el cumplimiento de los documentos normativos cuando un estudiante, docente o administrativo comunique su incumplimiento.
- m) Conocer de las solicitudes de información, quejas - reclamos y/o sugerencias presentadas por los usuarios y actúa de oficio, en los casos en que proceda.
- n) Admitir o rechazar solicitudes de información, quejas-reclamos y/o sugerencias presentadas por los usuarios, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente reglamento y demás documentos normativos relacionados, de competencia de la Defensoría y, en su caso, orienta al usuario sobre la vía pertinente.
- o) Orientar las consultas que se le formulen, dando las informaciones pertinentes o dirigiendo hacia los órganos competentes.
- p) Solicitar los informes de descargos correspondiente a las autoridades funcionarios académicos, administrativos, docentes, estudiantes a quienes se le impute alguna infracción, asumiendo ante ello las investigaciones o estudios que considere conveniente a fin de establecer fehacientemente la responsabilidad.
- q) Formular y proponer las recomendaciones que, conforme a derecho, puedan dar por terminada la afectación reclamada cuando sea posible dar soluciones inmediatas.
- r) Determinar los formatos para la presentación formal de la queja. De igual forma deberá sistematizar las denuncias y reclamos de los miembros de la comunidad universitaria, para la ejecución de las acciones correspondientes en el marco de su competencia.
- s) Propiciar formas de conciliación o mediación en los conflictos que surjan de la relación entre estudiantes y otros miembros de la Universidad, en los asuntos de su competencia.
- t) Contribuir al mantenimiento del principio de autoridad responsable en la universidad.
- u) Difundir las funciones de protección de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- v) Organizar y dirigir las labores de la Defensoría Universitaria.





- w) Proponer a la Comisión Organizadora los reglamentos que requiera para el cumplimiento de las funciones de la defensoría universitaria y demás normas complementarias para la tramitación de las quejas que a su juicio requieran de acción inmediata.

Las intervenciones y decisiones del Defensor Universitario se guían por los principios de legalidad y justicia dentro del marco normativo vigente. No se consideran actos administrativos, sino actos propios de administración, por lo que no son susceptibles de recurso impugnatorio alguno. Esto no excluye que quien se considere afectado, pueda recurrir a la Comisión Organizadora en vía de queja por retardo de solución.

Artículo 14.- No Son Competencia

- a) Conocer de las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo.
b) Conocer de denuncias vinculadas con derechos laborales de los docentes o personal administrativo.
c) Conocer de denuncias relacionadas con medidas disciplinarias, y/o emitir resoluciones disciplinarias
d) Conocer de denuncias referidas a evaluaciones académicas.
e) Conocer de denuncias referidas a violaciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas en la Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.

Artículo 15.- Autonomía e Independencia

Las actuaciones del Defensor Universitario se efectúan con independencia y autonomía, y no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria.

Para efectos administrativos la unidad de Defensoría Universitaria dependerá directamente de la Presidencia de la Comisión Organizadora.

TITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION, TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS

Artículo 16°.- De La Presentación

Las denuncias y reclamaciones, deberán presentarse por escrito ante la unidad de la Defensoría Universitaria, bien sea mediante formato (Anexo 01), o mediante escrito que presente el interesado (a), debiendo contener los siguientes datos:

- Nombre completo;
- Número de documento nacional de identidad - D.N.I;
- Número del Código de Matrícula (para el caso de estudiantes);
- Facultad (Pregrado) o Escuela (Posgrado) donde estudia (para el caso de estudiantes);
- Domicilio para recibir notificaciones, correo electrónico y número telefónico y/o celular;
- Descripción sucinta de los actos que considera que afectan sus derechos;
- Derechos que estime afectados y petición concreta al defensor;
- Copias de los documentos que se relacionen con o que prueben los actos denunciados;



- Los demás datos que se consideran importantes de aportar a la unidad de Defensoría Universitaria y
- Firma

Asimismo, dicho escrito podrá presentarse de manera no presencial a través de la plataforma virtual al correo institucional: defensoriauniversitaria@uniscjsa.edu.pe.

Artículo 17.- De La Atención

La atención de Defensoría Universitaria, se realiza en horario establecido por la universidad, o en su defecto en el horario de trabajo establecido para los trabajadores no docentes de la universidad, así como a través del correo institucional: defensoriauniversitaria@uniscjsa.edu.pe, dentro del mismo horario.

Artículo 18.- Usuarios

Para efectos de este reglamento son usuarios los que recurren a la unidad de Defensoría Universitaria y/o responsables ante ella.

- a) **Estudiante:** las personas que registren matrícula académica en el ciclo vigente en el que ocurren los hechos.

Se concederá también a las personas que tengan en tramitación uno de los grados o títulos que otorga la Universidad, siempre que reúnan los requisitos que señale los documentos normativos para tal efecto

- b) **Docentes:** Son docentes ordinarios y contratados, docentes tutores investigadores, autoridades de gobierno, autoridades académicas

- c) **Administrativos:** Comprende al personal de servicio, mantenimiento y seguridad, administrativos, jefes de unidades jerárquicas.

Artículo 19.- Inicio Del Procedimiento

La Defensoría Universitaria actúa de oficio o a petición de parte sobre cualquier información que tome conocimiento o por denuncias, reclamaciones y sugerencias referidas a infracciones de los derechos individuales de la Comunidad Universitaria de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Estatuto de la UNISCJSA, sus Reglamentos y la normativa vigente de la materia, dentro de los límites de su competencia.

Entiéndase por denuncia, la noticia o aviso que se formula al defensor universitario de un delito o una acción que va contra la ley o como la declaración pública de algo que se considera ilegal o injusto; mientras que la reclamación es la petición de un derecho que se pretende obtener, o como protesta formal y por escrito contra un mal servicio o retardo incurrido por cualquier miembro de la comunidad universitaria, incluido los trabajadores no docentes.

Artículo 20.- Registro



La Defensoría Universitaria registrará las denuncias y reclamaciones que se presenten, asignándoles un número de expediente progresivo y en orden cronológico en un libro foliado que al efecto lleve dicha unidad.

La Defensoría Universitaria podrá también registrar las reclamaciones en libros especiales, por dependencia, Facultad, Escuela, etc., según lo considere conveniente.

Artículo 21.- Inadmisibilidad e Improcedencia de Trámite

La Defensoría Universitaria no tramitará denuncia y reclamos:

- a) Cuando sean anónimas;
- b) Cuando sean formuladas con insuficiente fundamentación;
- c) Cuando no se refieran a los derechos individuales afectados contra los órganos de gobierno de la Universidad, por los servicios de las autoridades o funcionarios, o por actuaciones de sus estudiantes, docentes y trabajadores no docentes;
- d) Cuando el asunto planteado se encuentre pendiente de resolución judicial;
- e) Cuando se trate de denuncias y reclamaciones que no hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos;
- f) Cuando se advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión o fundamento ambiguo, fútil o trivial.

La Defensoría Universitaria registrará y dará acuse de recibo de las denuncias o reclamaciones que se presenten, que admitirá o no a trámite de forma motivada en el plazo máximo de cinco días hábiles.

En su caso, podrá declarar improcedente por omisión de un requisito de fondo y archivará la denuncia o reclamación, asimismo declara la improcedencia cuando se trate de una denuncia o reclamo en la cual la Defensoría Universitaria no tiene competencia funcional; así también declarará inadmisibles de faltar algún requisito de forma, en este último caso, comunicará al interesado para que subsane dentro del plazo de 5 días hábiles. De no hacerlo se archivará la denuncia o reclamación.

Artículo 22.- Calificación Positiva de la Denuncia o Reclamación

Aceptada la denuncia o reclamación la Defensoría Universitaria dará inicio a la investigación recabando de las oficinas y entrevistas pertinentes la información que considere oportuna para el cumplimiento de sus fines. Tendrá la potestad de acudir a cualquier dependencia de la Universidad para comprobar los datos que considere ineludibles, o solicitar el auxilio o asistencia técnica del responsable universitario que requiera.

Toda autoridad, funcionario o trabajador no docente deberá brindar las facilidades e información que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones, obviando trámites burocráticos y en el menor tiempo, bajo responsabilidad.

Artículo 23.- Procedimiento

De ser admitida la denuncia o reclamación por la Defensoría Universitaria, se procederá como sigue:

- a. Se trasladará la denuncia o reclamación al funcionario responsable de la dependencia denunciada, con la finalidad que haga su descargo en un plazo de cinco días hábiles de



recibida la denuncia, pudiendo ampliarse excepcionalmente por cinco días hábiles más en caso la situación lo amerite.

b. A fin de llegar a una solución inmediata, el Defensor Universitario podrá promover el contacto personal entre el funcionario supuestamente considerado responsable y el denunciante, donde el Defensor Universitario, propondrá alternativas que permitan arribar a una solución.

c. En caso se llegue a una solución inmediata, el Defensor Universitario archivará la denuncia.

d. En caso no se llegue a la solución inmediata, el Defensor Universitario procederá al estudio de los documentos presentados, valorando libremente las pruebas.

e. El Defensor Universitario formulará sus conclusiones y recomendaciones, y las notificará al funcionario o dependencia, al denunciante o reclamante y al Presidente de la Comisión Organizadora.

Artículo 24.- Colaboración

Todos los órganos de la Comunidad Universitaria están obligados a colaborar con la Defensoría Universitaria en el ejercicio de sus funciones. No podrá negársele el acceso a ninguna documentación que se encuentre relacionada con su objeto de investigación, salvo aquellos en los que transgredan derechos constitucionales o información confidencial de la institución.

Artículo 25.- Pruebas de Oficio

De no ser posible una solución inmediata y en caso de no ser suficientes los elementos de prueba, la Defensoría Universitaria podrá solicitar a las partes nuevos datos e informes, y podrá agregarse cualquier otro elemento de prueba que estime conveniente. Las pruebas e informes sólo podrán admitirse hasta antes de que la Defensoría Universitaria formule su conclusión y recomendación.

Artículo 26.- Pronunciamiento de la Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria no es un órgano ejecutivo. Sus pronunciamientos, recomendaciones y propuestas no tendrán carácter vinculante, y no podrá modificar por sí misma acuerdos o resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad. Una vez que la Defensoría Universitaria considere contar con los elementos suficientes, y analizando con la normatividad aplicable, formulará por escrito las conclusiones y recomendaciones debidamente motivadas y la notificará a las partes, dando cuenta al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su conocimiento y toma de decisiones.

La recomendación es una decisión basada en la convicción, debidamente razonada con fundamento en la Ley Universitaria y en el reglamento de la Defensoría Universitaria, que deriva de la acreditación de una inconformidad a un derecho universitario en perjuicio de un miembro de la comunidad académica o estudiantil. La recomendación contiene, entre otros elementos, la conclusión del análisis de la Defensoría y las propuestas de solución del asunto (de ser el caso); mediante un informe dirigido a la autoridad que resulta responsable de la inconformidad del derecho previsto en la norma universitaria.



Artículo 27.- Desacuerdo con Pronunciamiento de la Defensoría Universitaria

Si la dependencia o funcionario responsable o el denunciante no estuvieren conforme en la recomendación formulada por la Defensoría, deberán ponerlo del conocimiento de este órgano, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de aquella, documento que será remitido al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que tenga un elemento más de juicio para ver si es de aplicación o no las recomendaciones formuladas por la Oficina de Defensoría Universitaria.

Artículo 28.- Plazos.

Salvo disposición expresa, todos los plazos a que se refiere el presente Reglamento computarán por días hábiles, contándose a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación correspondiente. Son días hábiles los comprendidos de lunes a viernes de cada semana, salvo los feriados. Son horas hábiles el horario establecido para los trabajadores no docentes de la universidad.

Artículo 29.- Ampliación de Plazos

La Oficina de Defensoría Universitaria podrá, justificar y equitativamente, ampliar cualquier plazo establecido en este Reglamento, así como los que no estén previstos, velando que dicho plazo no sea mayor a treinta días perentorios.

Artículo 30.- De las Consultas y Sugerencias

Cualquier estudiante, docente o miembro de la comunidad universitaria que tenga alguna incertidumbre o duda sobre la observancia o infracción de sus derechos individuales, o sobre el mantenimiento o quebrantamiento del principio de autoridad responsable en la UNISCJSA, u otros que se encuentren comprendidos dentro de las funciones del Defensor Universitario, puede realizar una consulta por escrito, y remitirlo al correo electrónico institucional: defensoriauniversitaria@uniscjsa.edu.pe, o apersonándose directamente a la unidad de Defensoría Universitaria, y presentarla a través del formato (Anexo 02), o mediante escrito que presente el interesado.

Con ocasión de la consulta el Defensor Universitario podrá informar al interesado sobre las diferentes vías que considere oportunas para hacer valer sus derechos e intereses legítimos, en caso de que a su entender hubiera alguna, y sin perjuicio de que el interesado utilice las que considere pertinentes.

Todo miembro de la comunidad universitaria que tenga alguna sugerencia a nivel académico, funcional e institucional puede realizarlo por escrito, y expedirlo al correo electrónico institucional: defensoriauniversitaria@uniscjsa.edu.pe, o apersonándose directamente a la unidad de Defensoría Universitaria, y presentarlo bien sea mediante formato (Anexo 02), o mediante escrito.

Artículo 31.- Absolución de Consultas y Sugerencias

Las consultas presentadas por escrito o de manera virtual a la Defensoría Universitaria, serán resueltas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde su fecha de recepción. La Defensoría responderá por escrito las consultas y las remitirá por correo electrónico al interesado.



Se da cuenta al interesado de las sugerencias presentadas, en el plazo de cinco (5) días, desde su fecha de recepción, pudiendo ampliarse de ser necesario por el mismo plazo. Las consultas y sugerencias irán numeradas correlativamente y con expresión del año, asignándoles un número de expediente progresivo y en orden cronológico.

Artículo 32.- Apoyo Institucional

La Defensoría Universitaria cuenta con un espacio físico adecuado dentro del campus de la UNISCSJA, donde, en un horario establecido, realiza la atención a los miembros de la comunidad universitaria, y en la que dispone de los medios adecuados para ejercer sus funciones con total independencia y autonomía.

Artículo 33.- Informes

El Defensor Universitario rendirá informes especiales a la Comisión Organizadora, según la perspicacia del caso o requerimiento expreso.

Artículo 34.- Del Carácter de Reserva

El informe que emite la Defensoría Universitaria, sobre cada solicitud admitida se eleva al Presidente de la Comisión Organizadora y es de carácter reservado, salvo que tal funcionario determine su publicación.

Artículo 35.- Actuación

En toda actuación, la Defensoría Universitaria procederá con gratuidad, autonomía, imparcialidad discreción y prudencia, haciendo prevalecer la verdad con objetividad, a fin de salvaguardar la integridad moral del quejoso o reclamante de la Universidad.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente reglamento entra en vigencia al siguiente día hábil de la emisión de la resolución de Comisión Organizadora que la aprueba.

Segunda. - Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Comisión Organizadora.

Tercera. - La difusión de funciones y atribuciones de la defensoría universitaria, se utilizarán a través de todos los medios de comunicación de la UNISCSJA, con la finalidad de orientar a toda la comunidad universitaria.

Cuarta. - Los aspectos no considerados en el presente reglamento se elevarán en consulta a la Comisión Organizadora.



ANEXO 01

N° Expediente: _____
(Asignado por el Defensor Universitario)

FORMATO DE DENUNCIA/RECLAMO

**SR. DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
"JUAN SANTOS ATAHUALPA"**

Presentación de: (Marcar con aspa o cruz el recuadro correspondiente)

DENUNCIA RECLAMO OTRO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE VINCULADO A LA UNIVERSIDAD COMO:

Estudiante Docente Administrativo

Nombre: _____
DNI: _____
Domicilio: _____
E-mail: _____
Celular: _____
Escuela (en el caso de Estudiante o Docente) /Área/Servicio: _____
Filial: _____

EXPONE:
(Debe concretarse con suficiencia claridad el hecho o hechos que originan la denuncia y reclamación)

SOLICITA:
(Debe concretarse que pretende conseguir con el presente)

ANEXO:
(Mencionar los anexos para evidencia, que se adjuntan)

La Merced ____ de _____ del 20__

Firma

Nota: El presente formato debe ser debidamente llenado y luego presentarlo en la Oficina de Defensoría Universitaria o escanear y enviar al siguiente correo electrónico: defensoria@unisciso.edu.pe. Se le notificará mediante el correo electrónico que ha colocado en sus datos personales.



ANEXO 02

N° Expediente: _____
(Asignado por el Defensor Universitario)

FORMATO DE CONSULTA /SUGERENCIA

SR. DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
"JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Presentación de: (Marcar con aspa o cruz el recuadro correspondiente)

CONSULTA SUGERENCIA OTRO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE VINCULADO A LA UNIVERSIDAD COMO:

Estudiante Docente Administrativo

Nombre: _____
DNI: _____
Domicilio: _____
E-mail: _____
Celular: _____
Escuela (en el caso de Estudiante o Docente) /Área/Servicio: _____
Filial. _____

EXPONE:
(Debe indicarse con claridad la consulta o sugerencia)

SOLICITA:
(Debe concretarse que pretende conseguir con el presente)

ANEXO:
(Mencionar los anexos para evidencia, que se adjuntan)

La Merced ____ de _____ del 20__

Firma

Nota: El presente formato debe ser debidamente llenado y luego presentarlo en la Oficina de Defensoría Universitaria o escanear y enviar al siguiente correo electrónico: defensoria@uniscjsa.edu.pe. Se le notificará mediante el correo electrónico que ha colocado en sus datos personales.